

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2017-00040-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo” (La cursiva me corresponde)*;

Que, el artículo 27 de la norma supra señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.” (La cursiva me corresponde)*;

Que, el artículo 226 de la normativa jurídica *Ibídem* determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 la Carta Magna dispone que *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema” (La cursiva me corresponde)*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, la Ley Orgánica en referencia en su artículo 7, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, definido como: *“conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes”*

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2017-00040-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2017

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica ibídem dice que: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica antes mencionada dice que: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior*”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica en mención señala que: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: b) por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley*”;

Que, el artículo 36 de la norma supra dice que: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio*”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con resolución N°. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 4 de la sección V de los LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA CLIENTE CAF-SECTOR PÚBLICO (LICITACIÓN) dice que: “*El Cliente deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 250.000). (...)*”;

Que, en la sección V de los LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA CLIENTE CAF-SECTOR PÚBLICO (LICITACIÓN) determina los Principios aplicables a los procesos de licitación, siendo estos los siguientes: “*a) Licitaciones ampliamente difundidas. b) Licitaciones transparentes. c) Licitaciones abiertas a todos los países interesados que cumplan con los requerimientos solicitados por CAF. d) Licitaciones competitivas. e) Licitaciones de adquisición de bienes, donde se dará una preferencia limitada a los de origen nacional*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. 8 de 24 de mayo de 2017; el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Economista Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación;

Que, los artículos 1 y 3 del Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, el Ministro de Educación delegó al Subsecretario de Administración Escolar las siguientes

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2017-00040-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2017

atribuciones en el ámbito de la contratación pública nacional o procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito en lo relacionado a la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultorías, cuando la necesidad sea generada por las Subsecretarías a su cargo, siempre que el monto de la contratación sea hasta el valor de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, para cuyo efecto, entre otras atribuciones señala que el delegado podrá: ***a) Aprobar los pliegos de cada procedimiento precontractual; b) Suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto, modificatorias, archivo y reapertura de los procesos de contratación, sujeto a los tiempos y casos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto las órdenes de compra; c) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*** (La negrilla me pertenece);

Que, con acción de personal No. 000558 de 28 de septiembre de 2017, misma que rige a partir 02 de octubre de 2017, se nombró a Santiago Daniel Vásquez Cazar, como Subsecretario de Administración Escolar, de la Subsecretaría de Administración Escolar del Viceministerio de Gestión Educativa, de esta Cartera de Estado;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-SAE-2017-00028-R de 27 de agosto de 2017 el Subsecretario de Administración Escolar (E) de ese entonces resuelve lo siguiente: **Artículo 1.-** Autorizar y disponer el inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional No. CPI-MINEDUC-CAF-002-2017, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FINANCIADAS CON EL CONTRATO DE PRESTAMO CFA 8741”, con un presupuesto referencial de USD 379.521,45 sin incluir IVA. **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos del procedimiento de Concurso Público Internacional No. CPI-MINEDUC-CAF-002-2017, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FINANCIADAS CON EL CONTRATO DE PRESTAMO CFA 8741”. **Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores públicos del Ministerio de Educación: 1.- Presidente: Raúl Santiago Avilés Salguero, Especialista de Infraestructura Física; 2.- Profesional Delegado del Área Requirente, María Fernanda Bedón Pin, Analista Financiera; y, 3.- Profesional afín al objeto de la contratación, Francisco Manuel Guerrero Narváez, Analista de Infraestructura Física. La Comisión Técnica, llevará adelante el proceso de Concurso Público Internacional No. CPI-MINEDUC-CAF-002-2017, participará en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de sobres y solicitud de convalidación de errores, apertura de las convalidaciones presentadas, calificación y demás etapas), suscribirá las actas o informes correspondientes y recomendará a la máxima autoridad del Ministerio de Educación o su delegado lo que corresponda de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP, Reglamento Operativo del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa Construcción de 48 Unidades Educativas del Milenio con Recursos de la Corporación Andina de Fomento y el MINEDUC, Lineamientos de contratación para clientes CAF y demás normativa legal vigente. **Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, con fecha 28 de agosto se realizó la publicación procedimiento de Concurso Público Internacional No. CPI-MINEDUC-CAF-002-2017, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FINANCIADAS CON EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8741 DENTRO DEL PERIODO 2014 AL 2017**”;

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2017-00040-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2017

Que, mediante oficio No. MINEDUC-SAE-2017-00282-OF de 01 de septiembre de 2017 el Subsecretario de Administración Escolar (E), solicita al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública convocar a los oferentes que se encuentren registrados en el código CPC No. 83131.00 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL MEDIO AMBIENTE” para el proceso de Concurso Público Internacional contratación de la Auditoría Técnica Ambiental CAF;

Que, mediante Acta de Designación de Secretaria de 04 de septiembre de 2017 se designa como secretaria del proceso a la señorita Edith del Rocío Romero Bastidas;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SAE-2017-01739-M de 07 de septiembre de 2017, el Subsecretario de Administrador Escolar (E), informa que la señora María Fernanda Bedón Pin, Analista Financiera, nombrada como Profesional Delegado del Área Requirente, no podrá participar como miembro de la Comisión Técnica por problemas en su salud, y solicita realizar el cambio por el señor Diego Fernando Olalla Villamarín, Analista de Presupuesto 2, como Profesional Delegado del Área Requirente dentro del Proceso No. CPI-MINEDUC-CAF-002-2017;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-SAE-2017-00029-R de 13 de septiembre de 2017 el Subsecretario de Administración Escolar (E) de ese entonces resuelve lo siguiente: **Artículo 1.- MODIFICAR** en la resolución No. MINEDUC-SAE-2017-00028-R de 27 del agosto de 2017, el artículo 3 reemplazándolo por el siguiente: “**Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores públicos del Ministerio de Educación: 1.- Presidente: Raúl Santiago Avilés Salguero, Especialista de Infraestructura Física; 2.- Profesional Delegado del Área Requirente, Diego Fernando Olalla Villamarín, Analista de Presupuesto 2; y, 3.- Profesional afín al objeto de la contratación, Francisco Manuel Guerrero Narváez, Analista de Infraestructura Física 2;**

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 13 de septiembre de 2017 suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se absuelven las preguntas realizadas;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-SAE-2017-00032-R de 28 de septiembre de 2017 el Subsecretario de Administración Escolar (E) de ese entonces resuelve lo siguiente: **Artículo 1.- EXTINGUIR** la resolución No. MINEDUC-SAE-2017-00030-R de 13 de septiembre 2017, el **Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución No. MINEDUC-SAE-2017-00029-R de 13 de septiembre de 2017;**

Que, el 02 de octubre de 2017 a las 09h48, el oferente CTOTAL CÍA. LTDA., presentó su oferta en un sobre cerrado, el cual fue reforzado por un servidor público de la Dirección Nacional de Compras Públicas con la cinta de seguridad No. 00707;

Que, el 02 de octubre de 2017 a las 11h55, el oferente CONSULTORA AMBIENTAL ECOSAMBITO CÍA. LTDA., presentó su oferta en un sobre cerrado, el cual fue reforzado por un servidor público de la Dirección Nacional de Compras Públicas con la cinta de seguridad No. 00708 y 00709;

Que, el 02 de octubre de 2017, mediante Acta de apertura de Ofertas, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se indica que el sobre presentado por CTOTAL CÍA. LTDA, consta de 543 hojas, y el sobre presentado por CONSULTORA AMBIENTAL ECOSAMBITO CÍA. LTDA., consta de 198 hojas; todos los sobres están debidamente sellados con las cintas de seguridad, por lo tanto, no existe manipulación de ningún sello;

Que, con acta de convalidación de errores de fecha 06 de octubre de 2017, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se determinó que no existen errores susceptibles de convalidación;

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2017-00040-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2017

Que, mediante correo electrónico del 06 de octubre de 2017 la Secretaría de la Comisión Técnica solicita se publique en la página del MINEDUC, el acta de convalidación de errores;

Que, mediante acta de calificación de ofertas, de fecha 10 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Técnica del proceso realiza un análisis de cada uno de los parámetros de evaluación establecidos en el proceso de Concurso Público Internacional No. CPI-MINEDUC-CAF-002-2017 cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FINANCIADAS CON EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8741 DENTRO DEL PERIODO 2014 AL 2017”** y concluyen que del análisis realizado a las 2 ofertas recibidas de acuerdo a los parámetros de calificación establecidos en los pliegos del proceso, se desprende que la oferta presentada por CTOTAL CÍA LTDA y CONSULTORA AMBIENTAL ECOSAMBITO C.LTDA No cumplen con los requerimientos solicitados en los pliegos y términos de referencia de esta contratación, por lo que los delegados sugieren a la Subsecretaría de Administración Escolar y delegada de la Máxima Autoridad, que se dé por desierto el concurso público internacional, cuyo objeto es la contratación de la **“AUDITORÍA AMBIENTAL PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FINANCIADAS CON EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8741 DENTRO DEL PERIODO 2014 AL 2017”**, por no cumplir con los requisitos técnicos;

Que, mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2017 la Secretaría de la Comisión Técnica solicita se publique en la página del MINEDUC, el acta de evaluación de ofertas;

Que, con memorando No. MINEDUC-DNIF-2017-00667-M, la Comisión Técnica pone en conocimiento del Subsecretario de Administración Escolar al Acta de Evaluación de Ofertas en el cual señala que del análisis realizado a las 2 ofertas recibidas de acuerdo a los parámetros de calificación establecidos en los pliegos del proceso, se desprende que la oferta presentada por CTOTAL CÍA LTDA y CONSULTORA AMBIENTAL ECOSAMBITO C.LTDA No cumplen con los requerimientos solicitados en los pliegos y términos de referencia de esta contratación, por lo que los delegados sugieren a la Subsecretaría de Administración Escolar y delegada de la Máxima Autoridad, que se dé por desierto el concurso público internacional, cuyo objeto es la contratación de la **“AUDITORÍA AMBIENTAL PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FINANCIADAS CON EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8741 DENTRO DEL PERIODO 2014 AL 2017”**, por no cumplir con los requisitos técnicos;

Que, con memorando No. MINEDUC-SAE-2017-02047-M, el Subsecretario de Administración Escolar, comunica que se acoge a la recomendación realizada por la Comisión Técnica y solicita muy comedidamente se elabore la Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso No. CPI-MINEDUC-CAF-002-2017 cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FINANCIADAS CON EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8741 DENTRO DEL PERIODO 2014 AL 2017”**;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en el Acuerdo Ministerial No. 00051-A de 22 de junio de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA CLIENTE CAF-SECTOR PÚBLICO (LICITACIÓN);

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2017-00040-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2017

RESUELVO

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso No. CPI-MINEDUC-CAF-002-2017 cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MILENIO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FINANCIADAS CON EL CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8741 DENTRO DEL PERIODO 2014 AL 2017**”;

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese. - Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito,

Por delegación del Ministerio de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Santiago Daniel Vasquez Cazar
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Referencias:
- MINEDUC-DNCP-2017-01303-M

bz/cm/fl/ml/kb